

DECRETO N° **1376**

NEUQUÉN, **06 OCT 1999**

VISTO:

El Expediente N° 501/4421-Año 1998 del registro del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 62368 de fecha 25 de septiembre de 1998, por la cual se constató que el vehículo Fiat Duna Patente WFD 847 se encontraba estacionado en ochava;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el señor **Corsino Leonardo** compareció en el término legal establecido expresando que el vehículo estaba estacionado detrás de la línea blanca y de la senda, y que el inspector le comunicó que esa línea era de la empresa anterior por lo que ya no correspondía, debiendo estacionar a cinco metros de la esquina;

Que lo alegado por el imputado queda desvirtuado por el informe del inspector actuante (fs.5/6);

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el nombrado responsable de la violación a las normas de Tránsito –Circulación y Estacionamiento-, según lo determina el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 12 módulos, equivalentes a \$ 60.- (Pesos Sesenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Corsino Leonardo, en tiempo y forma presenta recurso de apelación recepcionado con fecha 04 de agosto de 1999, manifestando en primer término que el acta de infracción está firmada por una mujer y quien la labró fue un hombre;

Que habiendo consultado al inspector el por qué del labrado de la misma, éste le respondió que por mal estacionamiento –en ochava-, lo cual desmiente, ya que se encontraba un metro y medio más allá

///...2º


ALCAIDE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén
Neuquén

2º.../// de la línea demarcatoria;

Que el imputado considera que no es su responsabilidad que la línea no estuviera marcada como corresponde, por lo que solicita se revea la sentencia;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos;

Que por Dictamen N° 485/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que debe confirmarse la sentencia y rechazarse el recurso de apelación en todas sus partes, en virtud de lo informado a fs. 5 y 6 por la Inspectora de Tránsito actuante y a que lo alegado por el imputado, tanto en el recurso como en el descargo, carece de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CORSINO LEONARDO**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 485/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 501/4421-Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto en la presente norma.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**